



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCOU  
MUNICIPALCHINCHINÁ – CALDAS  
TELÉFONO: 3002113923 (606) 8505165  
correo electrónico: [j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

**EMPLAZA**

A **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

*“Bien inmueble ubicado en la manzana K lote N° 4 – ubicado en la V.P.7, localizado en el municipio de Chinchiná, Caldas identificado con No de matrícula inmobiliaria No 100-51099 y ficha catastral No 17174010002270004000 de la Oficina de Instrumentos Públicos, comprendido dentro de los siguientes linderos: # POR EL NORTE CON EL LOTE # 3 EN UNA EXTENSION DE 12 MTS.POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO 5 EN UNA EXTENSION DE 12 MTS.POR EL ORIENTE CON LA VIA PEATONAL 7 QUE ES SU FRENTE CON UNA EXTENSION DE 5 MTS.Y POR EL OCCIDENTE CON ELLOTE NUMERO 8 EN UNA EXTENSION DE 2 MTS.Y EL LOTE NUMERO 9 EN UNA EXTENSION DE 3 MTS.PARA UN AREA DE 60.M2”.*

Bien inmueble materia de la presente demanda que, para proceso VERBAL - REIVINDICATORIO, promovido por los señores JUAN CARLOS ALZATE SALAZAR identificado con la CC. 75.143.040 y JOSE MAURICIO ALZATE SALAZAR identificado con la CC. 75.143.579 contra la señora ANA MARÍA ALZATE MARÍN identificada con la CC. 1.143.964.478 y en el cual se propuso la excepción de prescripción adquisitiva de dominio, demanda radicada bajo el No. 17-174-40-89-004-2023-00241-00, con el fin de notificarles a las PERSONAS INDETERMINADAS el contenido el auto interlocutorio No. 164 del once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se ordenó su emplazamiento para los fines indicados inicialmente.

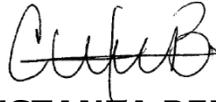
Lo anterior de conformidad con la eventualidad consagrada en el numeral 6° del artículo 375 en armonía con el artículo 87 del Código General del Proceso.

Se le advierte a las PERSONAS INDETERMINADAS, que el término para contestar la demanda será de un (1) mes, el cual les empezará a contar a partir del día siguiente de la inclusión del contenido de la valla o el aviso, según sea el caso, en el registro nacional de procesos de pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

La publicación e inscripción del presente edicto se procederá a realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días

después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inciso 7º artículo 108 C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).



**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
**Secretaria**